



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00947

Decisión: Reconoce personería y requiere

De conformidad con **el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022** se le reconoce personería para actuar a la abogada **Valeria Gómez Rodríguez** como apoderada de **la Administradora Colombia de Pensiones-COLPENSIONES-**, dentro de los términos del poder que le fue otorgado para dicho menester. Con relación a la acreencia que la apoderada pretende hacer valer, se le advierte que se le dará el trámite procesal correspondiente una vez se cumpla el requisito previsto en **el párrafo del artículo 564 del Código General del Proceso**, y se logre la notificación de la totalidad de los acreedores del deudor.

Por otra parte, el Despacho advierte que el liquidado, a pesar de haberse posesionado el liquidador de los bienes de la deudora, inclusive, desde el pasado **15 de noviembre del 2022**, a la fecha no ha cumplido con las exigencias que le fueron realizadas, por lo cual, se le requerirá nuevamente y por última vez para que en **el término de quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar el inventario de bienes valuados del deudor, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en **el artículo 50 del Código General del Proceso**, y de que se compulsen copias en su contra ante **la Superintendencia de Sociedades** para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16 ene 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ad9761442f4e3921127a51e2b801b282d7eefaae73a94d372c681ff613657**

Documento generado en 13/01/2023 02:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>